REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
YOPAL – CASANARE

Yopal, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Medio de control: Protección a derechos e intereses colectivos
Demandante : Defensoría del Pueblo Regional Casanare
Demandado : Municipio de Yopal y otros
Expediente : 85001-33-33-001-2019-00354-00

Vencido el término de traslado de la demanda corresponde citar a las partes y al Ministerio Publico para llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento.

Según establece la norma en cita, "*La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.*", por lo que, a fin de buscar una solución concertada y eficaz a la problemática planteada en esta acción popular, el Despacho conminará a los representantes legales de las entidades públicas accionadas para que asistan personalmente a la audiencia, y en caso de ser esto imposible, el funcionario que se delegue para el efecto deberá contar con poder de decisión y plenas facultades para comprometer a la entidad y sus recursos. La inobservancia a lo anterior dará lugar a que el Despacho compulse copias a las entidades respectivas a fin de que se aplique la referida sanción.

Como el Municipio de Yopal, el Departamento de Casanare, Acuatodos SA ESP, EAAAY EICE ESP, ENERCA SA ESP y el señor Carlos Ernesto Álvarez Guio, se pronunciaron frente al libelo genitor del proceso, se tendrá por contestada la demanda por su parte y se reconocerá personería a sus apoderados, lo mismo que al designado por la parte accionante. Las señoras Carla María Álvarez Flechas y Natalia Verónica Álvarez no contestaron la demanda, por lo que así se tendrá.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte del Municipio de Yopal, el Departamento de Casanare, Acuatodos SA ESP, la EAAAY EICE ESP, ENERCA SA ESP y el señor Carlos Ernesto Álvarez Guio.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de las señoras Carla María Álvarez Flechas y Natalia Verónica Álvarez.

TERCERO: Reconocer a los abogados Edwar Jerley Martínez Cervera, Lina Aurora Rivera Camacho, Mily García Urueña, Mario Alfonso Sarmiento Marin, Pedro Camilo Vidales Camacho y Jairo Libardo Preciado Medina, como apoderados judiciales, respectivamente, del Municipio de Yopal, el Departamento de Casanare, la EAAAY EICE ESP, ENERCA SA ESP, el señor Carlos Ernesto Álvarez Guio y la parte accionante.

CUARTO: Fijar el día catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 P.M.), como fecha y hora para la realización de la audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO: Conminar a los representantes legales de las entidades públicas accionadas y vinculadas para que asistan personalmente a la audiencia de pacto de cumplimiento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ROBERTO VEGA BARRERA
Juez

Juzgado Primero Administrativo
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 02 de hoy 17 de enero de 2020, siendo las 7:00 AM.

SECRETARIO